



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 738-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de septiembre del 2023.

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 0264-2023-MDCH/GM de fecha 16 de mayo del 2023; Informe N° 174-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 18 de julio del 2023; Informe N° 207-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 18 de julio del 2023; informe N° 1026-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 07 de septiembre de 2023; Informe N° 225-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 18 de julio del 2023; Informe N° 1671-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 07 de septiembre del 2023; Informe N° 3912-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 08 de septiembre del 2023; informe N° 1039-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 11 de septiembre de 2023; Informe Legal N° 0373-2023-MDCH-OAJC-A, de fecha 11 de septiembre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico por modificación presupuestal del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATABAMBA DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2338505; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

**Que,** el Reglamento de la Ley N° 30225, prescribe en el artículo 38° numeral 38.3., que, en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

**Que,** el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que,** conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

**Que,** con Resolución de Gerencia Municipal N° 0264-2023-MDCH/GM de fecha 16 de mayo del 2023, documento administrativo a través del cual SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, denominado: CONTRATO N° 912-2021-MDCH, de la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATABAMBA DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**, con CUI N° 2338505 (...), la cual refiere que existe pago a favor del contratista de S/ 1,182,500.18;

**Que**, a través del Informe N° 174-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 18 de julio del 2023; el Administrador de Contrato de Obra, Arq. Adhemar Najjar Jiménez, solicita ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la modificación del Expediente Técnico con ampliación presupuestal N° 03, en correspondencia con el numeral 38.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones se debe realizar el trámite de asignación para la ampliación presupuestal N° 03 POR REAJUSTE DE PRECIOS, por el monto de S/ 1,182,500.18 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos con 18/100 soles), para poder realizar el pago al contratista por la liquidación. Se realice la liberación de la carta fianza de fiel cumplimiento. Así mismo se realice la notificación al contratista de los tramites que se vienen realizando con respecto a la Carta Notarial N° 078 presentada por su representante legal;

**Que**, a través del Informe N° 207-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 18 de julio del 2023; el Administrador de Contrato de Obra, Arq. Adhemar Najjar Jiménez, levanta las observaciones de la ampliación presupuestal N° 03, refiriendo que se tiene un saldo por asignar de S/ 282,984.95, y según al cuadro de certificación VS Marco presupuestal se tiene un saldo total de S/ 553,091.74, concluyendo que, Solicita pronunciamiento sobre la ampliación presupuestaria N° 03 por reajuste de precios, para el pago de la liquidación al área Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial y debe de ser asignada por la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, teniendo precedente la respuesta favorable en el INFORME N° 0022-2023-JCHZ-OGAPP/MDCH, el C.P.C. Juel Choquehuanca Zamalloa, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEBE DE SER POR EL MONTO DE S/ 629,408.44 (Seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos ocho con 44/100 soles), el mismo que fué remitido mediante Informe N° 1506-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de agosto del 2023, por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, y con Informe N° 3573-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 23 de agosto del 2023, por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**Que**, mediante informe N° 1026-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 07 de septiembre de 2023, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Juel Choquehuanca Zamalloa, refiere que según la evaluación el PIP cuenta con un saldo de libre disponibilidad S/ 270,106.79 soles y realiza la certificación presupuestal por el monto de S/ 22,754.21 soles, por lo tanto, ya no cuenta con S/ 553,091.74 soles como saldo disponible en el reporte de marco presupuestal. Según los siguientes informe N° 1049-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU e INFORME N° 174-2023-OSLI/MDCH/ANJ; solicitan ampliación presupuestal por el monto de S/ 1,182,500.18 soles; sin embargo, el INFORME N° 207-2023-OSLI/MDCH/ANJ, solicita S/ 629,408.44 soles. Por lo tanto, se recomienda evaluar el monto de la ampliación y corregir los informes antecedentes y/o aclarar.

**Que**, a través del Informe N° 225-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 07 de septiembre del 2023; el Administrador de Contrato de Obra, Arq. Adhemar Najjar Jiménez, solicita aprobación de ampliación presupuestal N° 03, refiriendo que se realiza el levantamiento de observación con respecto al monto de la ampliación presupuestal N° 03, y que el costo total de inversión modificado según la Ampliación Presupuestal N° 03 es de S/ 9,251,726.81 (Nueve millones doscientos cincuenta y un mil setecientos veintiséis con 81/100 soles) o por lo que solicita a la jefatura de supervisión y liquidación de inversiones se realice LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, teniendo como precedente la respuesta favorable en el INFORME N° 0022-2023-JCHZ-OGAPP/MDCH, el C.P.C. Juel Choquehuanca Zamalloa, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEBE DE SER POR EL MONTO DE S/ 735,579.86 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve con 84/100 soles), se recalca que el pago de los reajustes no deviene de un adicional, es una obligación según el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento regula la obligatoriedad de incorporar fórmulas de reajuste en los contratos de ejecución de obra, el mismo que se aprobara para poder realizar el pago al contratista; presentando el siguiente detalle:

PIM 2023	CERTIFICADO 2023	SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD
S/ 292,861.20	S/ 22,754.21	S/ 270,106.99

PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	EJECUCIÓN AL 2022	SALDO
S/ 8,516,146.95	7,940,301.07	575,845.88

PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1802-2022-MDCH/GM	AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA N° 03	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN MODIFICADO CON LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
S/ 8,516,146.95	S/ 735,579.86	S/ 9,251,726.81

**Que**, con Informe N° 1671-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 07 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, la solicitud de aprobación de la ampliación de presupuesto, por un monto equivalente a S/ 735,579.86;

**Que**, mediante Informe N° 3912-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 08 de septiembre del 2023, por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; solicita pronunciamiento sobre ampliación presupuestal, por reajuste de precios de la obra con CUI N° 2338505, refiriendo que evaluado los antecedentes antes descritos respecto a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 ratifica al pronunciamiento del administrador de contrato y recomienda en merito al numeral 38.3 del reglamento de la ley de contrataciones se debe realizar el trámite de asignación para la ampliación presupuestal N° 03 por reajuste de precios, por el monto de S/ 735,579.86 soles, para realizar el pago al CONSORCIO KAUSACHUN PATABAMBA y dar cumplimiento a la RESOLUCION N° 0264-2023-MDCH/GM, conforme al detalle presentado por el administrador de contratos.

**Que**, mediante informe N° 1039-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 11 de septiembre de 2023, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Juel Choquehuanca Zamalloa, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Ampliación Presupuestal N° 03 por Reajuste de Precios, hasta por el monto S/ 735,579.86 (Setecientos Treinta Cinco Mil Quinientos Setenta Nueve



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



con 86/100 soles), para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATABAMBA DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

Nº	CUI	PROYECTO	MONTO	FTE. FTO./RUBRO
1	2338505	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATABAMBA DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	S/ 735,579.86	05 - RD/18-CANON SOBRECANON

**Que**, mediante Informe Legal N° 0373-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 11 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATABAMBA DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2338505, por el monto de S/ 735,579.86 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve con 86 /100 soles).

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico, por modificación presupuestal con incremento por Reajuste de Precios, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATABAMBA DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2338505, para el cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0264-2023-MDCH/GM de fecha 16 de mayo del 2023, que aprueba la liquidación de contrato con un saldo calculado a favor de l contratista, se tiene que esté ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por el administrador de Contratos, la Unidad Ejecutora, y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad; por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Alcaldía N° ,126-2023-MDCH-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Modificación de Expediente Técnico, por ampliación Presupuestal del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATABAMBA DE LA LOCALIDAD DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2338505, con incremento por el monto de S/ 735,579.86 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve con 86/100 soles), conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

PRESUPUESTO SEGUN EXPEDIENTE TÉCNICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1802-2022- MDCH/GM	AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA N° 03	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN MODIFICADO CON LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
S/ 8,516,146.95	S/ 735,579.86	S/ 9,251,726.81

\* Informe N° 225-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 18 de julio del 2023

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, se realice el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, el Expediente de Modificación de expediente Técnico con modificación Presupuestal, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
ALCALDÍA  
S.G.I.D.T  
O.S.L.I  
O.G.P.P  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL